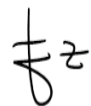


AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 376-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 09 folios 236 a 240 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida por medio de correo electrónico certificado a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones en la demanda, misma que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal es decir: notificaciones@famisanar.com.co; de igual forma, se evidencia que en la comunicación remitida se le citó el contenido del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y se aportó acuse de recibo de la comunicación; no obstante, se omitió aportar el **cotejo de los demás documentos adjuntos a fin de que el Despacho pueda validar que dentro de los documentos remitidos se encuentre el auto admisorio de la demanda.**

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación** o en caso de no poder aportarlos, lo manifieste expresamente al Despacho.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 1º DE MARZO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183d0dce6e863463cd0aeb13fbdaa5157c8adb8c32a83eeebb88401541b41f21**
Documento generado en 29/02/2024 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>